

Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2020-D-20385-19-1114-2021

1114-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	65,555.4
Muestra Auditada	65,555.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,791,310.2 miles de pesos transferidos durante el ejercicio fiscal 2020 al Gobierno del estado de Oaxaca, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que ascendieron a 65,555.4 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión el 100.0% de los recursos asignados a dicho Ente.

Resultados

Control Interno

1. Se aplicó el cuestionario de control interno al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, determinando que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

**FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO DEL
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXCOTLÁN, OAXACA**

Elementos de Control Interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> Tiene formalizado y difundido un Código de Ética, así como un Código de Conducta. Instalaron el Comité de Control Interno y Desempeño Institucional. 	<ul style="list-style-type: none"> Falta implementar acciones que permitan solicitar periódicamente a los servidores públicos el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta, respectivamente. No cuenta con medios electrónicos para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta.
	<ul style="list-style-type: none"> Cuentan con un Manual Organizacional en el que se establecen las funciones de cada área. 	<ul style="list-style-type: none"> En su Manual de Procedimientos no consideran las actividades de reclutamiento, selección, ingreso, contratación, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, ascensos y separación del personal.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> Cuentan con un Plan de Desarrollo Municipal en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos, así como los indicadores para medir su cumplimiento. La planeación, programación, presupuestación, de los recursos se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio. Elaboraron los "Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca". 	<ul style="list-style-type: none"> No tienen establecido un Comité de Administración de Riesgos. No tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> Cuenta con servicio de mantenimiento de las computadoras, conmutadores, servidores, entre otros. 	<ul style="list-style-type: none"> No cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas. No tienen un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones (Informática) donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias, ni tampoco cuentan con un programa de adquisiciones de equipos, software ni licencias
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> Cuentan con servidores públicos responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización; y Rendición de Cuenta, respectivamente. Cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera. Cumplen con la elaboración y formalización de los documentos establecidos por el Consejo de Administración Contable (CONAC). 	<ul style="list-style-type: none"> Los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas o adjetivas del municipio, no se les ha realizado una evaluación de control interno y/o riesgos. No han generado actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación. Además, no han implantado un documento por el cual se establezca un plan de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> Establecieron el Comité de Acusaciones de Bienes y Contratación de Servicios del Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán. 	<ul style="list-style-type: none"> No hay autoevaluaciones sobre el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su Plan de Desarrollo Municipal.

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el municipio a cada respuesta del cuestionario de control interno y siendo aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 71 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que lo ubica en un nivel alto de cumplimiento. Los resultados de la auditoría que se plasman en esta cédula corroboran la

calificación de nivel alto obtenida en la evaluación del control interno, por lo que es razonable con las características del Ente auditado y su marco jurídico. Es importante mantener una autoevaluación y mejora continua del sistema de control interno.

Transferencia de los Recursos

2. El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, abrió una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo, la cual fue productiva y específica para manejar exclusivamente dichos recursos; asimismo, de manera oportuna se dio a conocer a la Secretaría de Finanzas del estado de Oaxaca para efectos de la radicación de los recursos.

3. El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca la totalidad de los recursos asignados al fondo, de manera ágil, sin limitaciones, ni restricciones, por 65,555.4 miles de pesos.

Integración de la Información Financiera

4. El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo además, que dichos registros se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos, la cual se canceló con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo y cumple con los requisitos fiscales; asimismo, se comprobó que los pagos se realizaron en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios y, con la verificación de un 67% de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se constató que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría.

5. Se determinó que las cifras generadas al momento contable pagado por parte del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, no son congruentes con las cifras reportadas trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), respecto al ejercicio de los recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, debido a que se encontraron diferencias por la cantidad de 37.5 miles de pesos entre los montos de los ingresos y egresos registrados por el municipio por 65,592.9 miles de pesos y los reportados por la SHCP en el Sistema del Formato Único (SFU) por 65,555.4 miles de pesos.

El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la diferencia de lo que se reporta en el portal de la SHCP y los registros del ente, por lo que se aclara y justifican las diferencias de lo reportado en el portal por lo que solventa lo observado.

6. El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, dispone de un manual de contabilidad y realizó la integración de la información financiera, los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, conforme a los

momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, en términos de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC).

Destino de los Recursos

7. Durante el ejercicio fiscal 2020 el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, recibió recursos por 65,555.4 miles de pesos para ejercerse en el FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, y durante su administración se generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2020 por 11.1 miles de pesos; asimismo, por transferencias de nómina ingresaron 26.1 miles de pesos, y 0.1 miles de pesos por concepto de cheque para pago de comisión bancaria, por lo que el total disponible a esa fecha fue de 65,592.7 miles de pesos. Por su parte, en el periodo de enero a marzo de 2021 generó rendimientos financieros por 0.1 miles de pesos, por lo que el monto total disponible fue de 65,592.8 miles de pesos. De estos recursos disponibles, se constató que al 31 de diciembre de 2020 comprometió 65,474.3 miles de pesos y pagó 60,187.0 miles de pesos, lo que representó el 99.8% y el 91.8 % respectivamente; asimismo, se constató que al 31 de marzo de 2021 había pagado un total de 65,474.3 miles de pesos, lo que representó el 99.8% del total de los recursos disponibles a esta fecha, como se muestra a continuación:

**EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUNDF
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXCOTLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)**

Rubro / Concepto	Núm. de obras o acciones	Al 31 de diciembre de 2020		Al 31 de marzo de 2021		Recursos no comprometidos o no pagados dentro de los plazos establecidos	
		Comprometido	Pagado	Pagado	% del disponible	Reintegrados a la TESOFE	Por reintegrar a la TESOFE
Comprometidos y pagados							
Recursos aplicados a los objetivos del fondo							
FORTASEG	1	2,480.5	0.0	2,480.5	3.8		
Subtotales	1,115	65,349.9	60,062.6	65,349.9	99.6		
Otras inversiones							
Pasivo C.P	3	124.4	124.4	124.4	0.2		
Subtotales	3	124.4	124.4	124.4	0.2		
No comprometidos o no pagados		No comprometido	No pagado	No pagado	% del disponible	Reintegrados a la TESOFE	Por reintegrar a la TESOFE
Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios (No comprometido a dic. 21 contrato ene 2021)	1	118.2	118.2	118.2	0.2	0.0	118.2
Comisiones bancarias		0.2	0.2	0.2	0.0	0.0	0.0
Recursos Comprometidos		0.0	5,287.3	0.0	0.0	0.0	0.0
Rendimientos financieros al 31 de marzo de 2021		0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0
Totales (B)	1	118.4	5,405.7	118.4	0.2	0.00	118.2
		Total	Total	Total	% del disponible		
Disponible (A + B)	1,119	65,592.7	65,592.7	65,592.8	100.0		

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables, cierre del ejercicio del fondo al 31 de marzo de 2021 del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

De lo anterior, se determinó que existieron recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2020 por un monto de 118.2 miles de pesos que tuvieron que reintegrarse a la TESOFE, en incumplimiento de los artículos 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

2020-D-20385-19-1114-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 118,232.42 pesos (ciento dieciocho mil doscientos treinta y dos pesos 42/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la federación, por los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2020 mismos que tuvieron que reintegrar a la TESOFE en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 y del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 8, párrafo primero.

8. El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, destinó 11,366.5 miles de pesos para otros requerimientos que representan el 17.3%; 45,762.0 miles de pesos para el pago de seguridad pública que representan el 69.8%; 1,413.8 miles de pesos para obra pública que es el 2.1%; 4,326.9 miles de pesos para adquisiciones, arrendamientos, y servicios que representan el 6.6%; y 2,480.5 miles de pesos para el fondo de ayuda federal para la seguridad pública (FORTASEG) que es el 3.8%.

9. El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, no afectó recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 como garantía del cumplimiento de las obligaciones del pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

10. El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos para el FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios e informó trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados; conforme a los lineamientos de información pública del CONAC.

11. Con la revisión de la información contenida en la página de transparencia oficial del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca y la contenida en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), se comprobó que remitió al Gobierno del estado de Oaxaca dentro de los primeros 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre, los informes trimestrales del Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto, así como de los indicadores de desempeño sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en el ejercicio de los recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, que publicó en su órgano local de difusión y en su página de internet <https://www.xoxocotlan.gob.mx/obligaciones-de-la-igtvaip/>, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos

ejercidos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020; asimismo, se comprobó que existe congruencia entre dichos informes, y los registros del ejercicio y resultados del fondo, reportados a sus habitantes y a la SHCP.

Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

12. Con la revisión de los dos expedientes técnicos unitarios de las obras y trabajos ejecutados con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, adjudicó dichas obras de conformidad con la normativa aplicable, considerando los montos máximos autorizados; una se adjudicó de manera directa y una por invitación restringida; en los casos de excepción a la licitación pública, cuentan con el dictamen correspondiente debidamente justificado; asimismo los contratistas no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente, y no se encontraron en los supuestos del artículo 69- B, del Código Fiscal de la Federación; además, las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

13. El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, cumplió con los plazos de ejecución y montos pactados establecidos en los contratos; asimismo, se verificó que las obras se encuentran finiquitadas de acuerdo con la normativa y fueron recibidas a satisfacción del municipio.

14. Se realizó la verificación física de cuatro obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 por el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, por un importe de 1,413.8 miles de pesos, que representa el 2.2% del total de recursos que se ejercieron en el fondo por concepto de obra pública, de lo que se comprobó que dichas obras se ejecutaron conforme a los plazos y especificaciones contratadas, que las cantidades y volúmenes verificados corresponden a los presentados en las estimaciones pagadas y que las obras se encuentran concluidas y en operación y no fue necesario aplicar penas convencionales por incumplimientos imputables al contratista; asimismo, se verificó la entrega de los anticipos pactados y que tanto el anticipo y el cumplimiento de las obligaciones contraídas fueron garantizadas mediante las fianzas correspondientes presentadas por los contratistas, además de acreditar que se amortizó la totalidad de los anticipos entregados a los contratistas.

15. Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de 2 obras públicas ejecutadas por administración directa por el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, por un importe de 785.6 miles de pesos, se comprobó que previo a la ejecución contó con el acuerdo respectivo, demostró tener la capacidad técnica y administrativa para su desarrollo y que las obras se realizaron de acuerdo con las especificaciones técnicas programadas.

16. Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de 23 adquisiciones y servicios contratados por el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, por un importe de 16,390.1 miles de pesos, se comprobó que 13 adjudicaciones se fundamentan en el artículo 46, fracción III, que indica

que “Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados”, sin embargo, no aportó evidencia de las razones o motivos con los que se acreditan las pérdidas o costos adicionales.

El Órgano Interno de Control en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número MSCX/CM/INV-ADMTVA/002/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

17. Con la revisión de 23 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones y servicios contratados por el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, se comprobó que cuatro adjudicaciones no están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado.

El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría 1114 DS-GF y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita que 4 adjudicaciones, se realizaron sin que existiera de por medio un contrato, por lo que se solventa lo observado.

18. Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de 19 contratos de adquisiciones, servicios y arrendamientos, ejecutadas por el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, por un importe de 16,688.7 miles de pesos, se constató que en las adquisiciones, servicios y arrendamientos, se entregaron, realizaron y pagaron de conformidad con lo establecido en el contrato y, además, se verificó la entrega de los bienes con la entrada al almacén, que se encuentran debidamente registrados con los resguardos correspondientes y que están funcionando y en operación.

Obligaciones Financieras y Deuda Pública

19. El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, no contrató con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2020 deuda pública.

20. Con la revisión de la documentación relativa a los pagos realizados por el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, por un importe 124.4 miles de pesos, para cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores, se constató que éstos se encontraban debidamente registradas en la contabilidad del municipio, fueron previstos en su presupuesto, corresponde a compromisos efectivamente contraídos, devengados y que se destinaron a los fines del fondo.

Seguridad Pública (Servicios Personales)

21. El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, realizó pagos de 74 plazas que rebasaron el tabulador de sueldos aprobado en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca , celebrada el 13 de enero de 2020, por un importe de 1,204.3 miles de

pesos, en incumplimiento de los artículos 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, fracciones XXXIX y L y 61, fracción II de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Oaxaca; 84, de la Ley Federal del Trabajo; 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 2, fracción XXXII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2020-D-20385-19-1114-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,204,303.07 pesos (un millón doscientos cuatro mil trescientos tres pesos 07/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos que rebasaron el tabulador de sueldos aprobado en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, celebrada el 13 de enero de 2020 en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 61, fracción II, inciso a); de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 2, fracción XXXII, y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 138.

22. De la revisión de la documentación relativa a los pagos realizados por el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, para su personal de seguridad pública, se identificaron 4 plazas no autorizadas en su plantilla de puestos.

DIFERENCIA DE PLAZAS EN COMPARACIÓN CON LA PLATILLA DE PUESTOS AUTORIZADA

Clave	Puesto	Plazas Autorizadas	Plazas Totales	Diferencia	Cumple con las Plazas Autorizadas
2	Comisario de la Policía Municipal	1	2	1	No Cumple
16	Policía Municipal	149	152	3	No Cumple
TOTAL:		150	154	4	

FUENTE: Documentación relativa a los pagos proporcionada por el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

El Órgano Interno de Control en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número MSCX/CM/INV-ADMTVA/004/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

23. El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, realizó pagos a 10 trabajadores mediante cheque.

El Órgano Interno de Control en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número MSCX/CM/INV-ADMTVA/005/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

24. Con la revisión de la documentación relativa a las nóminas ordinarias de 24 quincenas del personal de seguridad pública del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, pagadas con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, así como de la verificación del concentrado de nómina y de los 47 expedientes unitarios de los servidores públicos que causaron baja, se verificó que no se realizaron pagos posteriores a la quincena en la que el personal causó baja temporal o definitiva, ni a personal que contó con permiso de la institución sin goce de sueldo.

25. De la revisión a la documentación relativa a las nóminas ordinarias de 24 quincenas del personal de seguridad pública del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, pagadas con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 y de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI timbrado de nómina), se comprobó que los pagos están debidamente soportados, corresponden al personal adscrito a seguridad pública y que se acompañan de la documentación con la que se acreditó la recepción del pago, la retención del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y los enteros realizados en forma oportuna ante el SAT y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

26. El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, no destinó recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 para el pago de contratos de prestadores de servicios por honorarios.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,322,535.49 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 26 resultados, de los cuales, en 19 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 65,555.4 miles de pesos que representó el 100.0 % de los 65,555.4 miles de pesos transferidos al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2020, el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, comprometió el 99.8 % y pagó el 91.8 % de los recursos disponibles, en tanto que al 31 de marzo de 2021 pagó el 99.8% de los recursos disponibles a esa fecha.

En cuanto al ejercicio de los recursos del fondo, el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y Otras disposiciones de carácter general, ya que se observó que envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes respecto del ejercicio y resultados de los recursos del FISMDF para el ejercicio fiscal 2020; sin embargo; omitió conciliar la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los resultados de los recursos del FORTAMUNDF para el ejercicio fiscal 2020; no ha reintegrado el valor de recursos no comprometidos; y no hay pagos realizados que rebasan lo establecido en el tabulador; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Asimismo, se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, durante el ejercicio fiscal 2020 con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan

la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, determinando que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación; una vez analizada las evidencias documentales proporcionadas por el municipio a cada respuesta del cuestionario de control interno y siendo aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 51 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que lo ubica en un nivel medio de cumplimiento, por lo que deberá generar las acciones pertinentes para atender las áreas de oportunidad que lo fortalezcan y que contribuyan a un razonable cumplimiento del marco jurídico aplicable para el manejo y aplicación de los recursos del fondo.

De igual forma, el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión de los recursos del fondo, ya que entregó con oportunidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos que le fueron transferidos y los difundió entre sus habitantes.

En cuanto a los objetivos del fondo, se cumplieron de forma razonable, ya que el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, destinó el 17.3 % de los recursos pagados a para otros requerimientos; el 69.8% para el pago de seguridad pública; el 2.1 % para obra pública; el 6.6 % para adquisiciones, arrendamientos, y servicios y el 3.8 % para el fondo de ayuda federal para la seguridad pública (FORTASEG).

En conclusión, el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas señaladas en este informe para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. MSCX/028/2022 y el oficio MSCX/052/2022 de fechas 14 y 21 de enero de 2022 respectivamente, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 7 y 21 se consideran como no atendidos.



OFICIO No. MSCX/028/2022

ASUNTO: Atención a los resultados con observaciones de la auditoría número 1114-DS-GF.

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a 14 de enero de 2022.

**LIC. OSWALDO FUENTES LUGO.
DIRECTOR DE AUDITORÍA DE GASTO FEDERALIZADO "C1"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.**

Me refiero a la cédula de resultados finales de la auditoría número 1114-DS-GF, con título "Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", realizada al municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, en el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020, la cual fue entregada a través del oficio número DAGF"C1"/004/2022, por lo que en seguimiento a los resultados con observaciones determinado por esa Auditoría Superior de la Federación, anexo cédula de atención de observaciones original, así como copia certificada de diversa documentación soporte que se detalla en la misma y Disco Duro con número de serie 7L3729101072, certificado por el Secretario de la Comisión Municipal Provisional con el propósito de atender, justificar y aclarar las observaciones preliminares determinadas en los resultados que se señalan a continuación:

- ❖ Resultado número 5 (Integración de la Información Financiera);
- ❖ Resultado número 7 (Destino de los recursos);
- ❖ Resultado número 16 (Adquisiciones, arrendamientos y servicios).
- ❖ Resultado número 17 (Adquisiciones, arrendamientos y servicios).
- ❖ Resultado número 21 (Seguridad Pública-servicios personales-).
- ❖ Resultado número 22 (Seguridad Pública-servicios personales-).
- ❖ Resultado número 23 (Seguridad Pública-servicios personales-).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL COMISIONADO MUNICIPAL PROVISIONAL DEL
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA

ISMAEL CHENG MELENDEZ
COMISIONADO MUNICIPAL PROVISIONAL
Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán,
Distrito Central, Oaxaca

C.c.p.
Expediente
Minutario



Analizar 11/FGB/2021

Vol. 0546

OFICIO No. MSCX/052/2022

ASUNTO: Alcance al oficio número MSCX/028/2022, relativo a la atención de los resultados con observaciones de la auditoría número 1114-DS-GF.

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a 21 de enero de 2022

LIC. OSWALDO FUENTES LUGO.
DIRECTOR DE AUDITORÍA DE GASTO FEDERALIZADO "C1"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.



En alcance a mi oficio número MSCX/028/2022 de fecha 14 de enero del año que transcurre, a través del cual se envió la información y documentación tendiente a atender, justificar y aclarar las observaciones preliminares determinadas en los resultados contenidos en la cédula de resultados finales de la auditoría número 1114-DS-GF, con título "Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", realizada al municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, en el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020, la cual fue entregada a través del oficio número DAGF"C1"/004/2022; por lo que en seguimiento a los resultados con observaciones determinados por esa Auditoría Superior de la Federación, anexo copia certificada de diversa documentación soporte que complementa la atención de los resultados que se señalan a continuación:

- ❖ Resultado número 21 (Seguridad Pública-servicios personales-).
- ❖ Resultado número 22 (Seguridad Pública-servicios personales-).
- ❖ Resultado número 23 (Seguridad Pública-servicios personales-).

Dicha información y documentación corresponde a los oficios enviados por el suscrito a la Contraloría Municipal solicitando proceda a la práctica de las investigaciones administrativas correspondientes, así como de los acuerdos de inicio de las investigaciones administrativas, emitidos por el Titular del Órgano Interno de Control Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, al amparo de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL COMISIONADO MUNICIPAL PROVISIONAL DEL
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA

COMISIONADO
MUNICIPAL
PROVISIONAL
Mpio. Santa Cruz
Xoxocotlán,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2022 AL 01/03/2022

C.c.p,
Expediente
Minutario

legajo

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 34, 35, 36, 61, fracción II, inciso a), 70, fracciones I y III; y 72
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 33
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 2, fracción XXXII, y 17
4. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 8, párrafo primero
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 28, 45, 46, 52 y 53; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 19, 20, 22 y 26, fracción II, d; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 138; la Ley Federal del Trabajo, artículo 84; la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Oaxaca, artículo 2, fracciones XXXIX y L y 61, fracción II.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.